



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio de Antonio Gómez Romero, destinatario de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2014 que a continuación se inserta, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que con fecha 10 de enero de 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal se pone en conocimiento de la Alcaldía que ha observado la realización de obras consistentes en ampliación de edificación en la vivienda sita en calle Guadalajara, número 2, sin contar con la preceptiva licencia de obras.

Visto que el titular catastral del inmueble es don Antonio Gómez Romero.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLOTAU y 77.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística se trata de una actuación clandestina.

Visto que de conformidad con lo señalado por el técnico municipal podría tratarse de unas obras legalizables.

Visto lo establecido en los artículos 178 del TRLOTAU y 78 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

- Primero.- Incoar expediente de legalización de las obras consistentes en ampliación de edificación en vivienda sita en Calle Guadalajara, número 2 sin contar con la preceptiva licencia municipal, conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y el artículo 78 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Todo ello sin perjuicio de la posible incoación de un expediente sancionador por infracción urbanística.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de incoación de legalización a don Antonio Gómez Romero.

Tercero.- Dar un plazo de quince días al interesado para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente.

Cuarto.- Requerir a don Antonio Gómez Romero para que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución solicite la preceptiva licencia de obras con presentación del correspondiente proyecto de legalización.

Quinto.- Deberá proceder el interesado a designar y nombrar los agentes de la edificación a que se refiere la normativa sobre ordenación de la edificación.

RECURSOS

En relación con el punto tercero se le advierte que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

En relación con el resto del acuerdo que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 29/98 y artículo 116 de la Ley 30/92, se pueden interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que estime oportuno y sea aceptable en Derecho:

a) Recurso potestativo de reposición a resolver por el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. El recurso deberá interponerse ante el Alcalde.

b) Recurso contencioso-administrativo directo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución. El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Toledo.

Almonacid de Toledo 28 de mayo de 2015.-El Alcalde, Gonzalo Lara García.

N.º I.- 4605